



Radicación: 2022174827-2-000

Fecha: 2022-08-16 14:13 - Proceso: 2022174827
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.2

Bogotá, D.C., 2022-08-16 14:13

Señores

NUESTRO NORTE - FORO AMBIENTAL PERMANENTE

nuestronortefpa@gmail.com

Asunto: Respuesta a comunicación recibida mediante radicación en ANLA 2022156524-1-000 del 27 de julio de 2022. *“Consulta en la Audiencia de rendición de cuentas 2022”*

Expediente: 15DPE38688-00-2022

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual, en el marco de la celebración de la Audiencia Pública Participativa Institucional de Rendición de Cuentas 2022, consultó lo siguiente:

“(…) ¿Podrían reconocerse las grandes extensiones en monocultivos como sujetas de evaluación ambiental teniendo cuenta todos los impactos que generan en los ecosistemas para el país? (…)”

Sea lo primero indicar, que las funciones conferidas a esta Autoridad en el objeto de su creación, establecen entre otras funciones, las de “Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos”, significando con ello que ésta Autoridad Ambiental es un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera encargado del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales de aquéllos proyectos, obras o actividades que por Ley se les exija instrumentos de control y manejo ambiental para mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y el desarrollo sostenible del País.

En virtud de lo anterior, es importante aclarar que en Colombia las actividades que requieren licencia ambiental son aquellas que se encuentren en el listado taxativo contenido en el artículo 2.2.2.3.2.2., para las actividades que son de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y el 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, para aquellas actividades que son competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales.

En el listado descrito antes no se encuentran actividades relacionadas con los monocultivos u otras actividades de agricultura, por tal razón, y en virtud de la normativa que rige esta entidad, le informamos que su solicitud excede nuestras competencias.



El ambiente
es de todos

Minambiente



Radicación: 2022174827-2-000

Fecha: 2022-08-16 14:13 - Proceso: 2022174827

Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

En virtud de lo anterior, no corresponde a esta entidad reconocer y establecer la necesidad de sujetar a los proyectos relacionados a monocultivos a la presentación y gestión de trámites Ambientales. La anterior consideración, es efectuada bajo el entendido que dichas determinaciones son competencia del organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, vale decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, el cual, a la fecha, no ha expedido criterios técnicos, y/o normativa relacionada a monocultivos.

Sin otro en particular, de esta manera damos por atendida su solicitud y quedamos atentos a brindarle cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,



SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO

Coordinador del Grupo de Gestión a Solicitudes y Peticiones

Anexos: No

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

JUAN SEBASTIAN RIOS PINZON

Contratista



Revisor / Líder

ANDRES DAVID CAMACHO

MARROQUIN

Contratista



Fecha: Agosto de 2022

Archívese en: 15DPE38688-00-2022

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente